



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social en los autos Pramori, Gustavo Víctor Adrián y otros s/ infracción ley 24.769” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art.7° inciso c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo previsto en la acordada 47/91, a la orden de esta Corte. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por la **Dra. Mariana Silva Abro**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 11**.